

PUNTA ARENAS, 04 ABR. 2019

NUM. 815 .- (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ **Antecedente N°1426/2019**, recaído en memorándum N°05 de 18 de marzo de 2019, del señor Alcalde de la Il. Municipalidad de Punta Arenas;
- ✓ Correo electrónico, de 03 de abril de 2019, del Secretario Municipal (S);
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decreto Alcaldicio (Sección "D") N°539 de 28 de marzo de 2019 y Decreto Alcaldicio (Sección "D") N°588 de 03 de abril de 2019;

DECRETO:

APRUEBASE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN, suscrito con fecha 18 de marzo de 2019, entre la Municipalidad de Punta Arenas y la **FUNDACIÓN TERAIKE**, el que se adjunta al presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.-



[Signature]
DANIEL SÁNCHEZ DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



[Signature]
ELENA BLACKWOOD CHAMORRO
ALCALDESA (S)

I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

EBCH/FVC/DSD/mha.-

DISTRIBUCION:

- Fundación TERAIKE
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Antecedentes
- Archivo.-

CONVENIO DE COLABORACIÓN
PUNTA ARENAS

MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
Y
FUNDACIÓN TERAIKE

En Punta Arenas, a 18 de marzo de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**, Rut. N° 69.250.200-0, persona jurídica, de derecho público, representada por su Alcalde don **CLAUDIO ANDRÉS RADONICH JIMÉNEZ**, Cédula de Identidad N° _____, ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero N°745, de la comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, y la **FUNDACIÓN TERAIKE**, Rut. N°65.112.928-1, representada por su Directora Ejecutiva doña **MARÍA JOSÉ DE ARETXABALA PUEYES**, Rut. N° _____, ambas domiciliadas en Av. Charles Hamilton 9409, de la comuna de Las Condes, Santiago, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Que, en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y a fin de promover el desarrollo comunitario, la **MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**, por el presente instrumento, viene en celebrar un convenio de colaboración con la **FUNDACIÓN TERAIKE**, a fin de propender a través de la educación y la cultura alcanzar el máximo potencial de niños y jóvenes para aportar a su futuro, así como también generar mejoras reales y eficaces a nivel de estudiantes y docentes, para lograr con ello el progreso de la región.

SEGUNDO: Que, la **FUNDACIÓN TERAIKE** a través de la educación y la cultura busca desarrollar el potencial de niños y jóvenes, estudiantes y docentes de la región, mediante la promoción, difusión y capacitación en materias de cultura y arte, en todas sus manifestaciones.

TERCERO: Que, la **FUNDACIÓN TERAIKE** colaborará con la comuna de Punta Arenas en la realización de capacitaciones a docentes y concursos para niños y jóvenes, impulsando con ello el descubrimiento y desarrollo de talentos y capacidades artísticas, así como también el conocimiento y valoración por la cultura e identidad regional, generando de esta manera un mayor sentido de pertenencia con la Región de Magallanes.

CUARTO: La **MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS** facilitará de forma gratuita las dependencias del Centro Cultural, ubicado en calle 21 de Mayo, N° 2421, para la realización de las capacitaciones, concursos, exposiciones de los trabajos realizados por niños y jóvenes que participen de los concursos, ceremonias de premiación, lanzamientos de libros, entre otras

actividades que se realicen por la **FUNDACIÓN TERAIKE** destinadas a promover la educación y cultura de los estudiantes y docentes de la comuna.

QUINTO: El uso de los espacios de que dispone el Centro Cultural deberá ser coordinado directamente entre la **FUNDACIÓN TERAIKE** y la Dirección de Desarrollo Comunitario, con la debida antelación a la realización de la actividad.

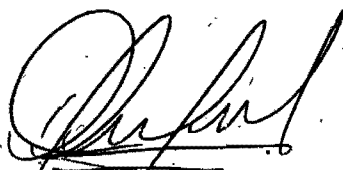
SEXTO: El presente convenio regirá a contar de la fecha de su suscripción, tendrá una duración hasta el 31 de octubre de 2019.

SÉPTIMO: Los gastos que irrogare la concreción de las acciones contenidas en las cláusulas precedentes serán financiador por la Fundación Teraike.

OCTAVO: El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Punta Arenas y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO: La Personería Jurídica de don **CLAUDIO ANDRÉS RADONICH JIMÉNEZ**, Alcalde de Punta Arenas para representar a la Municipalidad de Punta Arenas, y de doña **MARÍA JOSÉ DE ARETXABALA PUEYES**, para representar a la **FUNDACIÓN TERAIKE** no se insertan por ser conocidas de las partes y estimarse innecesario.



MARÍA JOSÉ DE ARETXABALA P.

DIRECTORA EJECUTIVA

FUNDACIÓN TERAIKE



CLAUDIO ANDRÉS RADONICH JIMÉNEZ

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE

PUNTA ARENAS